



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, LA ADQUISICIÓN DE DOS FURGONETAS ELÉCTRICAS PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.**

En Ciudad Real, a diez de Julio de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González,  
D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle,  
D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,  
D<sup>a</sup>. Eva María Masías Avís,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Juan Vicente Guzmán González, Informático del Excmo. Ayuntamiento, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 57.851,24 €, más IVA (12.148,76 €)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**“ASUNTO:** CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOS UNIDADES DE FURGONETA ELÉCTRICA CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 162 62417. INFORME TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

**DETALLE:**

*En relación con el asunto que se cita, como paso previo a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se va a efectuar una revisión de las ofertas y su adecuación a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas*

*En uno de los sobres se incorpora un catálogo comercial de la gama KANGOO de RENAULT. No se especifica la mercantil que presenta la oferta ni se indica, dentro de los diversos modelos que recoge el catálogo, cuál de ellos es objeto de la oferta, resultando imposible su valoración.*

*La segunda oferta, presentada por MECOVAL MOTOR S.L., se corresponde con el vehículo e-NV200 Furgón 5p 40 kWh Confort. Este vehículo cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego técnico.*

*Procede, por tanto, rechazar la primera oferta cuyo modelo y ofertante se desconocen, quedando para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, la oferta presentada por MECOVAL MOTOR S.L.*

*Conforme se ha indicado, el vehículo cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego. Asimismo aporta una serie de mejoras recogidas en el documento 3 que contribuyen a que mejore la eficacia del equipo, su manejo, confortabilidad y/o ergonomía.*

*Por cuanto antecede y ante la ausencia de otras ofertas, procede otorgarle el total de 10 puntos previstos en el apartado de criterios evaluables mediante juicio de valor.*

*EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE. Saturnino Camacho Ayuso”.*

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 15 de Junio de 2020, así como el informe emitido por el Jefe de servicio de Medio Ambiente transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, transcrito anteriormente, según el cual:  
*“Procede, por tanto, rechazar la primera oferta cuyo modelo y ofertante se desconocen, quedando para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, la oferta presentada por MECOVAL MOTOR S.L.*

*.... Por cuanto antecede y ante la ausencia de otras ofertas, procede otorgarle el total de 10 puntos previstos en el apartado de criterios evaluables mediante juicio de valor.”*

Rechazar la oferta presentada por EUPRAXIA CAR, S.L., de acuerdo con el informe técnico.

Por lo que la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor es la siguiente:

1.- MECOVAL MOTOR, S.L..... 10 puntos

**SEGUNDO.**- Se procede a la apertura de las ofertas económicas, resultando lo siguiente:

2.- MECOVAL MOTOR, S.L..... 56.881,72 € + IVA

Por criterios evaluables de forma automática: 50 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN:

MECOVAL MOTOR, S.L..... 60 PUNTOS

**TERCERO.**- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

**1ª.- MECOVAL MOTOR, S.L.**

**CUARTO.**- Requerir a **MECOVAL MOTOR, S.L.**, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 2.844,08 €).

- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**QUINTO.**- Adjudicar a **MECOVAL MOTOR, S.L.**, por importe de 56.881,72 € + IVA, la ejecución del mencionado suministro previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

**SEXTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA